Asunción, 16 de setiembre de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 69 /2022

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de modificación del Contrato MH N° 81/2020, suscrito con la firma SSD S.R.L., SIME N° 127716/22.

Me dirijo a Usted, en el marco del análisis del expediente de referencia, en la que obra la solicitud del Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, realizada a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 337/22, para la modificación del Contrato MH Nº 81/2020, suscrito con la empresa **SSD SRL**, derivado de la LCO Nº 16/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS" PLURIANUAL - ID 379025, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, con base a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e).

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos: *"... en atención a los datos del SGP sobre la ejecución del contrato en 50% a la fecha y conociendo que el promedio de servicio ha incrementado, este departamento sugiere realizar una adenda a la vigencia del contrato hasta por 12 (doce)meses más (hasta diciembre 2023) ..."*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, en base a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 312 del 04 de diciembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.170.000.000 (guaraníes ciento setenta millones) y monto máximo de Gs.340.000.000 (guaraníes trescientos cuarenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el periodo de (24) veinticuatro meses*, no obstante existen motivos suficientes que ameritan la modificación del contrato suscrito, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, en base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e)*"...hasta alcanzar las cantidades o montos máximos..."*, teniendo en cuenta que:

- A la fecha el contrato se encuentra próximo a alcanzar el 50% de ejecución.
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- Con la ampliación de vigencia se podrá seguir atendiendo las necesidades de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, por lo que resta del presente año y el próximo ejercicio fiscal.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado el servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni quejas por parte de los usuarios.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y;
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 484/2022, de fecha 13/09/2022, se requirió el parecer del proveedor para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico, en fecha 15/09/2022.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Que, al respecto, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la provisión del servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, hasta alcanzar la ejecución de las cantidades o montos máximos, conforme lo establece al Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 4576/2020. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 81/2020, en la Cláusula Séptima para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ABG. ANDRES SORIA, COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY